

## AYUDAS A EMPRESAS DE GETXO 2025

### OBJETO

**Línea 1: Ayudas para apoyar la innovación de profesionales y empresas del municipio: lanzamiento de nuevas líneas de negocio, nuevos productos o servicios, nuevas formas de comercialización y transformación digital.**

Su objetivo es apoyar y promover que las y los profesionales y empresas del municipio innoven en cuanto al desarrollo de nuevos servicios, productos y/o en nuevas formas de comercialización de los mismos, así como la transformación digital de las empresas, que mejoren la vida de la ciudadanía del municipio o que haya supuesto un proceso de transformación de cualquier índole que haya sido clave para el mantenimiento o la consolidación de la empresa/negocio ubicada en el municipio. Se considerarán únicamente cambios de carácter innovador.

**Línea 2: Ayudas para la puesta en marcha de actividades turísticas garantizadas dirigidas a profesionales y empresas turísticas.**

Su objetivo es contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial, potenciando la interrelación y colaboración entre las empresas y las y los profesionales. Como consecuencia de esta colaboración, se pretende que las empresas turísticas desarrollen y pongan en marcha servicios, actividades y/o productos turísticos innovadores, regulares, de calidad y cuya comercialización (directa e indirecta) favorezca al conjunto de empresas turísticas de Getxo.

### BENEFICIARIOS/AS

**Línea 1:** Personas físicas o jurídicas con IAE en el municipio de Getxo cuya actividad haya comenzado antes del 01/01/2024. Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y profesionales; las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica; y las microempresas y pequeñas empresas legalmente constituidas.

**Línea 2:** Las personas y entidades beneficiarias deben cumplir el siguiente requisito: Deberá tratarse de profesionales o empresas turísticas que presten su actividad turística principal, de forma regular, en el municipio de Getxo, y/o desarrollen una actividad turística en Getxo que sea única/ singular y que beneficie al destino. Uno de los aspectos que se busca con esta convocatoria es la colaboración entre las y los profesionales y empresas turísticas. Por ello, es posible que varias empresas y/o profesionales colaboren entre ellas para presentar una propuesta de actividades más completa. No obstante, cada empresa o profesional deberá presentar su solicitud de forma individual, responsabilizándose cada solicitante de las actividades propias. Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente convocatoria las

personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y profesionales; las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica; y las microempresas y pequeñas empresas legalmente constituidas. Quedan excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

**Línea 1:** Cada empresa podrá recibir una **subvención máxima de 2.500€**. Se considerarán subvencionables específicamente los siguientes gastos:

- Diseño de la campaña de comunicación de ese nuevo servicio y/o producto, así como los gastos de ejecución de la campaña; diseño de la nueva imagen corporativa de la empresa; diseño de catálogos, dípticos, trípticos empleados para la comercialización del nuevo producto o servicio u otros soportes necesarios para su divulgación.
- Rediseño de página web, Diseño de un Plan de comunicación en redes y/o gestión externa de las redes sociales.
- Asesoramiento para la incorporación de pasarelas de pago para desarrollar el ecommerce u otros gastos en transformación digital de la empresa que hayan posibilitado abrir nuevos canales de comercialización
- Preparación de material previo, guionización de presentaciones digitales, grabaciones, videos, y otros materiales de difusión del nuevo producto o servicio.
- Otros servicios profesionales relativos a acciones que impliquen una innovación para la empresa, debidamente justificados.

**Línea 2:** Cada empresa podrá recibir una **subvención máxima de 7.000€**. Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Personal directamente dedicado a la actividad objeto de subvención (autónomos o nóminas): Serán imputables horas efectivas de ejecución del servicio o actividad, así como las horas de actividades programadas que no hayan sido realizadas por no haber ningún cliente, con un número máximo de 70 horas a imputar por actividad o servicio (sin límite de porcentaje sobre el coste total). El coste máximo por hora de servicio o actividad a imputar será de 35 euros/hora. Se considerarán hora efectiva, 30 minutos previos y 30 minutos posteriores a cada salida/hora fin de actividad. Asimismo, podrán imputarse un 10% de horas adicionales destinadas a labores de generación de contenidos para campañas de difusión / promoción, tramitación de reservas, u otros que fueran precisos para la óptima puesta en marcha del servicio.
- Publicidad y comunicación
- Otros servicios profesionales
- Se podrán considerar otra serie de gastos directamente vinculados a las actividades subvencionadas.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Líneas 1 y 2:** Del 11 de marzo al 10 de abril

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*